



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.		
Tipo sesión	Ordinaria.	<p>1. Aprobación, si procede, del acta de sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024.</p> <p>2. Aprobación definitiva, si procede, del estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-3 del PGOU de Ponferrada.</p> <p>3. Aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria en mercados fijos y periódicos en el Ayuntamiento de Ponferrada.</p> <p>4. Aprobación, si procede, del expediente contractual para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio de Ponferrada. Lote 1 Servicio de ayuda a domicilio ordinario. Lote 2 Servicio de ayuda a domicilio a menores.</p> <p>5. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del plan estratégico municipal de subvenciones ejercicio 2022-2024, área de desarrollo.</p> <p>6. Determinación de los festivos locales año 2025.</p> <p>7. Aprobación, si procede, de la modificación nº5 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Turismo.</p> <p>8. Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Ponferrada, anualidad 2023.</p> <p>9. Dación de cuenta del informe de morosidad y periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente al tercer trimestre del 2024.</p> <p>10. Dación de cuenta, del informe de seguimiento del plan de ajuste correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 de 9 de marzo.</p> <p>11. Dación de cuenta, del informe anual de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Ponferrada, ejercicio 2023.</p> <p>12. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.</p>
Fecha y hora	25/10/2024. 10:00 h (1ª convocatoria)	
Expediente	13/2024	
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.	
Presidente	D. Marco Antonio Morala López	
<p>Asistentes.</p> <p>Grupo Político Popular (PP):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dña. Lidia Pilar Coca García. - D. Roberto Mendo López. - Dña. Alexandra Rivas García. - D. Carlos Fernández Fernández. - Dña. Concepción Crespo Marqués. - D. Carlos Cortina García. - Dña. Ivelisse Martínez Calderón. - D. Luis Antonio Moreno Rodríguez. - Dña. Eva González Fernández. <p>Coalición por El Bierzo (CB):</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Iván Alonso Rodríguez. - D. David Pacios Martínez. <p>Vox:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dña. Patricia González Gutiérrez - D. Gerardo González Carrera <p>Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE):</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Olegario Ramón Fernández. - Dña. María Isabel Fernández Rodríguez. - D. Pedro Fernández Robles. - Dña. Silvia Blanco Morán. - D. Andrés Gabella Arredondas. - Dña. Susana Rivada Masid. - D. Iván Castrillo Lozano. - Dña. Judit Lama Arias. - D. José Antonio Cartón Martínez. - Dña. María del Carmen Doel Mato. - D. Antonio García Regueiro. 		
No asiste.	Dña. María del Carmen García Martínez.	
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.



1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta referenciada, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

00:03:20 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=199.8>

2. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC-3 DEL PGOU DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando el 25 de julio de 2022 y nº de anotación 21398 se presenta por D. H. G. M., en su condición de presidente del Patronato de la Fundación Benéfica Particular Residencia de Ancianos de Nuestra Señora de La Encina Fundación Fustegueras y en representación de esta, con NIF G24060707, y domiciliada en calle Josefina Gavilanes González 89 de la localidad de Campo (Ponferrada); y por D. A. S. E, actuando en nombre y representación, como administrador solidario, de la entidad mercantil Promociones Cruz de Miranda, SL, domiciliada en calle San Valerio 24 de la ciudad de Ponferrada, con NIF B24488371, escrito en el que solicitan que, habiendo presentado junto al mismo el estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-3 del PGOU de Ponferrada y el documento ambiental estratégico, se tenga por formulada la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada (salvo que no se considere preceptivo por el Ayuntamiento o el órgano ambiental competente), y se inicien los trámites legales para la aprobación de dicho estudio de detalle.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2022 se dicta Decreto de inicio del Concejal Delegado de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental, mediante el cual se tiene por presentada la documentación remitida, iniciando el procedimiento y solicitando los informes sectoriales perceptivos conforme al art. 153 RUCyL y la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, además de informes internos a los Servicios de Arquitectura, Ingeniería, y Gestión Patrimonial, Urbanismo y Patrimonio Municipal del Suelo.

Igualmente, se acuerda dar el oportuno trámite a la evaluación ambiental simplificada conforme al art. 29.1 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 2022, mediante oficio del concejal delegado de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Ponferrada, se solicita informe a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en orden a la determinación del procedimiento de evaluación ambiental.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 tiene entrada en el registro escrito del Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el que se determina que por



tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta únicamente al suelo urbano, se encuentra entre los supuestos excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo establecido en el art. 50.2 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su redacción dada por el art. 12.1 del Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

Resultando que con fechas 15 de diciembre de 2022 y 19 de diciembre de 2022, respectivamente, se emiten informes previos por el Servicio de Ingeniería y por el Servicio de Arquitectura del Ayuntamiento de Ponferrada, con el resultado que obra en expediente, realizándose a los promotores los oportunos requerimientos de subsanación del instrumento. Se presenta el instrumento corregido en fecha 1 de febrero de 2023.

Resultando que recabados los informes referidos en el art. 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, se da traslado de los mismos a efectos de incorporar las correcciones necesarias en el instrumento, presentándose el modificado en fecha 1 de agosto de 2023.

Resultando que el 29 de septiembre de 2023 se emite por el técnico de Patrimonio Cultural - Director de los Museos y BIC Castillo de los Templarios informe acerca de la omisión en el instrumento de la puerta blasonada del antiguo cementerio del Carmen como elemento protegido, solicitándose en la misma fecha informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, emitido en fecha 3 de noviembre de 2023, con resultado favorable respecto de la inscripción del bien en el Catálogo Urbanístico de elementos protegidos del municipio de Ponferrada.

Resultando que evacuados los informes técnicos y jurídicos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de diciembre de 2023, se aprueba inicialmente el estudio de detalle del SSUNC-3, sometiendo el expediente a información pública y requiriendo las correcciones reflejadas en el acuerdo.

Resultando que previos los requerimientos y correcciones oportunas, se presenta versión definitiva del instrumento el 8 de octubre de 2024. Se han emitido los informes técnicos de Arquitectura e Ingeniería, en fechas 19 de junio y 10 de abril de 2024 respectivamente, con el resultado que obra en el expediente.

Resultando que se han emitido informes por los servicios de Arquitectura e Ingeniería municipal, así como informe-propuesta por el servicio de Gestión Patrimonial y Urbanismo, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando que los artículos 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y 163.a del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante, RUCYL), atribuyen a los Ayuntamientos la competencia para la aprobación definitiva de los estudios de detalle, competencia que corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según la redacción dada por la Ley 11/1999.

Considerando que la figura del estudio de detalle forma parte del conjunto de instrumentos establecidos en la ley para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación. Este conjunto de instrumentos, que compone el planeamiento urbanístico (artículo 33 de la



LUCYL), se divide a su vez en instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, según sea su objeto y ámbito de aplicación.

Dentro de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, que tienen como objeto establecer la ordenación detallada de los ámbitos a los que se apliquen, se encuentran los estudios de detalle, de aplicación en suelo urbano conforme al artículo 33.3.a de la LUCyL.

El artículo 45 de la LUCyL define los estudios de detalle como aquellos instrumentos que tienen por objeto establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado (como es el caso del SSUNC-3), o bien modificar o completar, en su caso, la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, tanto en sectores de suelo urbano consolidado como no consolidado.

Por su parte, el artículo 131 del RUCYL establece una definición más completa, conceptualizando los estudios de detalle como los instrumentos apropiados para completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, y para establecerla en los sectores de suelo urbano no consolidado que no cuenten con ella. El objetivo del estudio de detalle objeto de este expediente es fijar las determinaciones de ordenación detallada correspondientes al ámbito del sector SUNC- 3. Tal y como se recoge en la memoria vinculante, se pretende realizar una actuación residencial y para usos terciarios, apoyada en una ordenación que asegure la continuidad del sistema de espacios públicos y dote de nuevos equipamientos y zonas verdes a los barrios colindantes, todo ello orientado bajo una triple finalidad de objetivos:

- Ordenar un vacío de suelo, no urbanizado, situado en un área residual de borde del conjunto histórico, al objeto de integrarlo en la malla urbana de la ciudad, dotándolo de las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, dando continuidad a la red viaria, para lo cual se pretende fortalecer y dar continuidad a la estructura urbana y mejorar la infraestructura y servicios urbanos en los bordes.
- Cualificar el entorno con equipamientos y espacios libres públicos que permitan un adecuado uso y disfrute, tanto por los residentes en el ámbito como por el resto de los ciudadanos. Contribuirá a completar y mejorar el sistema de dotaciones preexistentes en los barrios colindantes, la localización de un área dotacional de calidad en el sector SUNC-3, equipamientos y parques urbanos, bien conectados con el sistema general de espacios libres de la ciudad e integrando en el mismo algunas construcciones preexistentes de interés como el Albergue de Peregrinos de San Nicolás de Flüe y la Ermita de Ntra. Sra. Del Carmen.
- Asegurar una adecuada oferta residencial, creando un paquete residencial atractivo, que incluya viviendas con protección pública, para facilitar el acceso a la vivienda a personas de recursos limitados, completándolo con los servicios terciarios, mediante una mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales.

Conforme al artículo 132 del RUCYL los estudios de detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar en ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes, debiendo respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general.

El criterio fundamental seguido en el instrumento presentado para el establecimiento de la ordenación detallada, parte de las pautas preconfiguradas por el instrumento de planeamiento general, respetando sus determinaciones y la legislación urbanística vigente. Del análisis y estudio de la memoria del instrumento se entiende acreditado que no se alteran las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU vigente.

Considerando que el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico viene regulado en el artículo 52 de la Ley 5/1999, y en los artículos 149 a 163 del RUCYL o, con aprobación inicial e información pública durante un mínimo de un mes (artículo 155.2.b del RUCYL), y anuncios en el BOCYL, en uno

de los diarios provinciales y en la página web municipal (artículos 154.3 y 432 del RUCYL).

Considerando que el contenido recogido en el documento definitivo del Estudio de Detalle del SSUNC-3 (versión de 8 de octubre 2024), se considera suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a un instrumento de planeamiento de desarrollo, sin perjuicio de lo cual cabe hacer las siguientes precisiones:

- Sobre la parcela P12 (calificación EQ-OE): De conformidad con lo dispuesto en la memoria del instrumento, la parcela P12, de 5.084,00 m² de superficie, tiene calificación de equipamiento público, “categoría ocio y esparcimiento”. Sin perjuicio de lo reflejado en el plano MO-01 - MODELIZACIÓN DISTRIBUCIÓN, debe entenderse que dicha parcela no es compatible con ningún tipo de uso constructivo, al tener edificabilidad nula (apartado 2.2.1 de la memoria, páginas 50 y 51). Así consta, además, en el cuadro de superficies del apartado “13.1 - Superficie edificable por usos” de la memoria.

Resultando que por el servicio de Patrimonio Cultural, Museos Municipales y BIC Castillo de los Templarios se propone la protección de la puerta del antiguo cementerio de El Carmen y los muros a ambos lados de la misma (el que discurre desde la cabecera este de la capilla del Carmen hasta conectar con la puerta, y el pequeño muro que le sigue hasta la puerta de acceso a la desaparecida sala de autopsias); y que no se incluyan como muros protegidos los de las tapias norte, sur y oeste del recinto del cementerio, por los motivos expuestos en el informe de 17 de octubre de 2024.

En base a los antecedentes y consideraciones formuladas, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN:**

Primero. - Aprobar definitivamente el estudio de detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado -SSUNC 3- de Ponferrada, redactado por los arquitectos, D. Gerardo Arias Fernández y D. Ulises Rodríguez Nieto, y el letrado D. Carlos Hilario Soto Parra, en su versión de 8 de octubre de 2024, con las siguientes prescripciones:

1. Deberán cumplirse las condiciones fijadas en el informe del servicio de Ingeniería municipal, de 18 de abril de 2024:
 - o En el proyecto de ejecución de la urbanización del sector deben incorporarse las correcciones establecidas en el presente informe en relación con las redes de abastecimiento y saneamiento.
 - o En el proyecto de urbanización se establecerá un tamaño de 5m x 2,40 en las plazas de aparcamiento y no se dispondrá aparcamiento en batería en calzadas de doble sentido de circulación.
 - o En las zonas de dominio público y de Protección referidas desde la arista exterior de la explanación que se regulan en los artículos 12 al 14 LSF, se debe solicitar a ADIF la autorización previa para la ejecución de cualquier tipo de obra fija o provisional.
2. El instrumento se entiende aprobado con la salvedad del plano MO-01 modelización distribución, por resultar contradictorio con la normativa propuesta.
3. La parcela P12, calificada como equipamiento público – ocio y esparcimiento (EQ-OE), tiene edificabilidad nula. La protección de la puerta del antiguo cementerio de El Carmen, dada su naturaleza de elemento blasonado, se hará extensible únicamente los muros a ambos lados de la misma (el que discurre desde la cabecera este de la capilla de El Carmen hasta conectar con la puerta, y el pequeño muro que le sigue hasta la puerta de acceso a la desaparecida sala



de autopsias), excluyéndose los de las tapias norte, sur y oeste del recinto del cementerio, por los motivos expuestos en el informe del Servicio de Patrimonio Cultural, Museos Municipales y BIC Castillo de los Templarios, de 17 de octubre de 2024.

Segundo.- Efectuar las publicaciones y notificaciones establecidas en el RUCYL, adjuntando el informe emitido por el servicio de Ingeniería en fecha 18 de abril de 2024 a la notificación que del presente acuerdo se haga a los promotores del expediente.

00:07:57 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=477.4>

3. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS FIJOS Y PERIÓDICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Visto el Decreto, 27 de agosto de 2024, formulado por el concejal delegado de Desarrollo Económico, Industrial, Comercio e Innovación, al objeto de iniciar Expediente para la tramitación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria en Mercados Fijos y Periódicos en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Vista la memoria explicativa en la que se establecen las principales líneas del texto propuesto.

Visto que con fecha 27 de agosto de 2024 se publica en la web municipal consulta pública previa, en cumplimiento de cuanto sobre el particular dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los efectos de que por los interesados se formulen sugerencias a la memoria explicativa, en la que se establecen las principales líneas del texto propuesto, finalizando el plazo de admisión de solicitudes con fecha 12 de septiembre de 2024.

Visto que el artículo 133 de la Ley 39/2015, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de una ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, podrán también recabarse directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen a personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por las normas y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Dando cumplimiento al trámite de consulta previa, el Ayuntamiento de Ponferrada ha sometido a consideración ciudadana memoria explicativa de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria en Mercados Fijos y Periódicos en el Ayuntamiento de Ponferrada, en los términos que recoge el artículo 129 de la Ley 39/2015.

Visto que durante el trámite de consulta pública anteriormente referido, se formula una única alegación, tal como consta en certificado emitido por la Secretaría



General de este Ayuntamiento, que se adjunta al expediente y que a continuación se relaciona:

Alegación formulada por el Grupo Municipal Socialista (PSOE), con nº de entrada en Registro General 34007, de fecha 12 de septiembre de 2024, conteniendo las siguientes consideraciones al documento que se somete a consulta pública:

- Primero: "Incluir en la parte problemas a solucionar la regulación de la venta no sedentaria en mercados fijos, periódicos u ocasionales. El D.L. 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba la Ley de Comercio de Castilla y León señala que la venta no sedentaria podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales".

La Ordenanza Municipal cuyo expediente se tramita, únicamente refiere la venta no sedentaria en mercados fijos y periódicos, no constituyendo objeto regulatorio de la misma aquéllos otros de carácter ocasional o esporádico, cuya tramitación, en su caso, seguirá las especificaciones del procedimiento administrativo general.

- Segundo: "Incluir en el apartado problemas a solucionar: con especial atención al cumplimiento del art. 42 de la Ley de Comercio de Castilla y León donde señala el número de puestos o licencias que se pueden conceder"

Se estima, e incorpora al texto en su art. 1.1. el número máximo de puestos susceptibles de autorización en base a la denominación establecida:

- Mercadillo Semanal: 315 Puestos.
- Rastrillo de Antigüedades: 80 Puestos.
- Mercadillo Dominical: 120 Puestos.

- Tercero: "Incluir en el apartado problemas a solucionar conseguir un mercado más atractivo, dinamizador de la zona a través de la homogeneización y embellecimiento de los puestos de venta".

Se estima e incorpora a la exposición de motivos.

- Cuarto: "Incluir en la parte necesidades y oportunidad de su aprobación, al objeto de establecer criterios de transparencia, imparcialidad, proporcionalidad y compatibilización...".

Se estima e incorpora a la exposición de motivos, y como principio regulatorio de la Ordenanza.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 17 de octubre de 2024.

Resultando que en la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Industrial, Comercio e Innovación, en sesión de 22 de octubre de 2024, se plantean las siguientes enmiendas al texto:

“PRIMERA: Falta definición de mercados fijos y mercados periódicos.

VENTA EN PUESTOS FIJOS: puestos singulares de venta que se instalan en diversos puntos del espacio público con carácter de temporada para la



comercialización de determinados artículos (churrerías, puestos de castañas asadas, de helados, palomitas, garrapiñados, gofres).

VENTA EN MERCADOS PERIÓDICOS: aquella autorizada en los mercados situados en poblaciones, en lugares espacios determinados, y con una periodicidad habitual establecida. Dentro de este apartado están cuadradas, entre otras, las realizadas en ferias, mercados y rastros.”

A la vista de lo expuesto se colige que el asunto se encuentra suficientemente ventilado en la Exposición de Motivos, así como en el propio cuerpo normativo de la Ordenanza.

“SEGUNDA: Art. 1. Falta de la relación de las calles del mercadillo semanal: C/ Los Hornos y Avda del Sil.”

Se acepta, por tratarse de una omisión involuntaria, e incorpora al texto, en su art. 1.1. “Emplazamiento - Zona Exterior Mercado Municipal de Abastos”.

“TERCERA: Art. 2.1. Para el ejercicio de la venta en los Mercados descritos, se exigirá el cumplimiento, por regla general, de los requisitos siguientes:

- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la seguridad social, salvo que no esté obligado, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ponferrada”.

Se acepta, e incorpora al texto.

“CUARTA: Art. 4.1.f). Descripción de las instalaciones: definición del área de ocupación-expresada en metros lineales, acompañada de plano o croquis orientativo de la disposición de los elementos que conforman el puesto.”

Se acepta, e incorpora modificación al texto de la expresión "metros cuadrados" por "metros lineales".

“QUINTA: Art. 4.1.j). En el supuesto de la venta de productos locales agroalimentarios de excedentes de producción propia, declaración responsable de que esa no es su actividad habitual.”

Se acepta, e incorpora al texto (in fine).

“SEXTA: Art. 4.3. Sustituir “Declaración Jurada” por "Declaración Responsable".”

Se acepta, e incorpora modificación al texto.

“SÉPTIMA: Art. 5.3. Añadir al final “Revisando esta excepcionalidad en el momento que existan nuevas peticiones y el solicitante no tenga ningún otro puesto concedido”.”

Se acepta, e incorpora al texto (*in fine*).

“OCTAVA: Art. 6.3. Las autorizaciones municipales se conceden por el periodo de un año natural, salvo para los puestos instalados en el Pasaje Matachana y en el Rastrillo de los Domingos, que pueden concederse por un periodo temporal.”



Se acepta: se acuerda que dicho periodo sea "de al menos dos meses" e incorpora dicha modificación al texto (*in fine*).

“NOVENA: Art. 8.4 Eliminar “así como definir nuevas áreas de establecimiento de mercadillos periódicos no sedentarios, tanto en casco urbano como en otros núcleos de población”.”

Se acepta: se acuerda incorporar al precitado artículo *in fine* “previa consulta en Pleno”.

Conocido el expediente, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria en Mercados Fijos y Periódicos en el Ayuntamiento de Ponferrada, incorporando al borrador elaborado por la Administración y sometido a consulta pública previa, las propuestas estimadas y que se unen en un texto definitivo para su aprobación.

Segundo.- Someter el texto aprobado provisionalmente a información pública, mediante anuncio inserto en el BOP, por término de 30 días, a los efectos de que se presenten alegaciones y/o reclamaciones que se consideren oportunas.

Tercero.- De no presentarse alegación o reclamación alguna, la aprobación provisional se elevará a definitiva sin más trámite, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP a los efectos oportunos.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS FIJOS Y PERIÓDICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1 .- Objeto y ámbito de aplicación.
- Art. 2.- Requisitos para el ejercicio de la venta

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIZACIONES

- Art. 3.- Régimen de las autorizaciones.
- Art. 4.- Presentación de solicitudes por parte de los interesados.
- Art. 5.- Procedimiento de concesión y renovación de autorizaciones.
- Art. 6.- Características de las autorizaciones.
- Art 7.- Causas de extinción y revocación de las autorizaciones.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- Art. 8.- Emplazamientos y horarios.
- Art. 9.- Características y colocación de los puestos.
- Art. 10.- Condiciones de la venta.
- Art. 11.- Carga y descarga.
- Art. 12.- Limpieza y ornato.
- Art. 13.- Prohibiciones.
- Art. 14.- Responsabilidad.



- Art. 15.- Tasas.

CAPÍTULO IV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 16.- De la actuación inspectora.
- Art. 17.- Infracciones.
- Art. 18.- Tipificación de infracciones.
- Art. 19.- Sanciones.
- Art. 20.- Medidas cautelares.
- Art. 21.- Procedimiento sancionador.
- Art. 22.- Régimen de prescripción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ponferrada viene desarrollando varios mercadillos semanales de venta no sedentaria, de importante arraigo entre población y visitantes. El primero, el mercado semanal (miércoles y sábados) que se realiza en las calles que circunvalan el Mercado Municipal de Abastos. El segundo, un mercado específico de rastrillo y antigüedades, que se lleva a cabo el domingo en la C/ Hermanos Pinzón, que aunque tiene una implantación temporal reciente en esta ubicación, ha respondido muy favorablemente, tanto entre los comerciantes, como entre la población en general.

La regulación de estos mercados periódicos no sedentarios se contenía transversalmente en la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos, que ha devenido claramente insuficiente, no ya solo por la necesidad de una normativa específica para su desarrollo, sino también al objeto de implementar nuevas zonas en las que realizar este tipo de venta, consiguiendo un mercado más atractivo, dinamizando con ello económicamente otras zonas de la ciudad, implementándose en esta Ordenanza una nueva área en la Avenida de la Martina, así como la posibilidad futura de delimitación de nuevos espacios, siguiendo siempre un principio de homogeneidad y proporcionalidad entre los intereses comerciales y turísticos de este tipo de venta, y los intereses de los comerciantes sedentarios.

Así, los principios de necesidad y eficacia se hallan plenamente justificados, al obedecer la regulación pretendida al mandato legal contenido en el art. 54 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, autorizando y regulándose por medio de la misma modalidad la venta fuera de establecimiento comercial en mercadillos semanales, y el art. 41 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, a cuyo tenor corresponde a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, así como establecer los Reglamentos u Ordenanzas reguladoras de esta actividad comercial.

En cuanto al principio de proporcionalidad y transparencia, la Ordenanza parte de la exigencia de una autorización administrativa previa para el ejercicio de la venta, al desarrollarse ésta en suelo público, pues así se dispone expresamente en la normativa aplicable, así como en los requisitos generales para su obtención y los que deben verificarse durante el ejercicio de la actividad comercial. Esto es, la Ordenanza no hace más que trasponer a nivel local, una regulación genérica de rango legal.

En virtud del principio de transparencia, para la elaboración del texto de la presente Ordenanza se ha verificado el preceptivo trámite de consulta pública previa, con el fin de solicitar la colaboración y opinión de cuanto agentes por ella afectados.

El Ayuntamiento de Ponferrada ostenta potestad normativa en virtud de cuanto establece el art. 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que reconoce a las Entidades Locales competencia en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante; el art. 1.2º. del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; el art. 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León; Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, de desarrollo parcial de ésta;



Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León; Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de la venta ambulante o no sedentaria, y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de Libre Acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se redacta la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta en los siguientes emplazamientos y con la periodicidad que a continuación se señala:

EMPLAZAMIENTO	PERIODICIDAD	DENOMINACIÓN
ZONA EXTERIOR MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS · C/ Navalegos. · C/ Ortega y Gasset. · C/ Campillín. · C/ Carlos I. · C/ Felipe II. · C/ San Juan Apóstol. · C/ Gregoria Campillo. · C/ Eladia Baylina. · C/ Juan de Lama. · Pasaje Matachana. · C/ Pérez Colino. · C/ Alfonso X El Sabio. · C/ Los Hornos. · Avda. del Sil.	MIÉRCOLES Y SÁBADOS	MERCADILLO SEMANAL 315 Puestos
C/ HERMANOS PINZÓN	DOMINGOS	RASTRILLO DE ANTIGÜEDADES 80 Puestos
AVDA. LA MARTINA	DOMINGOS	MERCADILLO DOMINICAL 120 Puestos

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, con carácter periódico, en las fechas y emplazamientos determinados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

2. Queda excluida de la regulación de la presente Ordenanza la venta ambulante o no sedentaria que se celebre con motivo de tradiciones, fiestas y acontecimientos populares u otros de análoga naturaleza, sujetos a la autorización expresa del evento en su conjunto y en las condiciones que en ésta se determinen.

3. Fuera del ámbito definido en el apartado primero, queda expresamente prohibido el ejercicio de la venta ambulante en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 2.- Requisitos para el ejercicio de la venta.

1. Para el ejercicio de la venta en los Mercados descritos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Estar dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, salvo que no esté obligado, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ponferrada.
- En el caso de nacionales de Estados NO miembros de la Unión Europea, acreditación del periodo de vigencia de la autorización o el reconocimiento del derecho que justifique la expedición de la Tarjeta de Extranjero, o documento que a ésta sustituya, así como permiso de residencia en vigor para realizar actividad lucrativa por cuenta propia en el sector a que se refiera la autorización, sin que pueda prolongarse ésta más allá del periodo de duración del permiso.
- Cumplir las condiciones y requisitos establecidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- Disponer de la preceptiva autorización municipal para el ejercicio de la venta y encontrarse al corriente de pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. La venta solo podrá ser ejercida por personas físicas y jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que expresamente se señalen en la correspondiente autorización otorgada, y en las fechas, condiciones y por el tiempo que se determine.

3. Los titulares de autorizaciones para la venta deberán cumplir en el ejercicio de su actividad, con lo dispuesto en la presente Ordenanza, la normativa vigente en materia sanitaria, de ejercicio del comercio, de consumo y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas vigentes.

4. Los Servicios Municipales encargados de la inspección y el control, podrán exigir, en cualquier momento a los titulares de las autorizaciones o, en su ausencia, a sus respectivos suplentes, cuantos documentos relativos al ejercicio de la venta estimen oportuno, así como aquellos justificativos de la procedencia de las mercancías y productos ofertados (albaranes, facturas, etc.).

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 3.- Régimen de las autorizaciones.

1. El ejercicio de la venta requerirá la previa obtención por parte del titular, de la autorización municipal correspondiente.

2. No podrá ejercer la venta que ampara la autorización municipal, ninguna persona distinta a la que figura en la misma, ni vender productos distintos a los autorizados.



3. Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible, figurando en ellas el titular y, en su caso, el suplente designado por el solicitante, que le sustituya en situaciones de ausencia temporal. El nombramiento de un suplente, a razón de uno por puesto de venta, se notificará debidamente a la autoridad municipal, siendo los actos de éste que constituyan incumplimiento de cuantas disposiciones se establecen en la presente Ordenanza, directamente imputables al titular de la autorización.
4. Los titulares de autorizaciones podrán contratar personal que les asista en la atención del puesto; dicha contratación no eximirá en ningún caso al titular, o en su defecto, a su suplente, de la asistencia al punto de venta.
5. Excepcionalmente, en caso de fallecimiento del titular de la autorización, ésta podrá ser transmitida en favor del cónyuge viudo o herederos legítimos, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la misma y condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos al tiempo de su otorgamiento.
6. La autorización indicará el plazo de validez de la misma, la ubicación exacta del ejercicio de la actividad de venta, número de puesto, los horarios y las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados para la venta.
7. La autorización deberá estar expuesta al público en todo momento, visible y accesible.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes por parte de los interesados.

1. La solicitud se presentará en instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y se aportará la documentación siguiente:

- a. Nombre y apellidos del solicitante, si es persona física, o denominación social, si es persona jurídica.
- b. N.I.F, Tarjeta de Extranjero o documento que la sustituya, y permiso de residencia y trabajo para ciudadanos no comunitarios, en el caso de personas físicas, o cédula de identificación fiscal, si es persona jurídica.
- c. Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.
- d. Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- e. Descripción de los artículos objeto de venta y relación de los mismos.
- f. Descripción de las instalaciones: definición del área de ocupación -expresada en metros lineales-, acompañada de plano o croquis orientativo de la disposición de los elementos que conforman el puesto.
- g. En el caso de la venta de productos alimenticios, se deberá acompañar las correspondientes autorizaciones expedidas por las autoridades sanitarias competentes.
- h. Póliza de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil por parte del titular, en vigor y por cuantía acorde a la normativa sectorial aplicable, así como recibo acreditativo de encontrarse al corriente de pago en el mismo.
- i. Certificado acreditativo de encontrarse en situación de alta y al corriente de pago en el epígrafe/s correspondiente/s del Impuesto de Actividades Económicas.
- j. Certificado acreditativo de encontrarse en situación de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ponferrada. En el supuesto de la venta de productos locales agroalimentarios de excedentes de producción propia, declaración responsable de que ésta no es su actividad habitual.
- k. Recibo justificativo del pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- l. Documentación relativa al personal contratado y/o suplente, para que le asista en el puesto de venta, en el caso de existir.
- m. Documento acreditativo de la constitución de depósito o fianza por los gastos de limpieza derivados del ejercicio de la actividad, en aquellos casos en que sea exigible.

2. La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización a este Ayuntamiento para poder acceder, en cualquier momento, a los datos expresados en el apartado anterior, a los simples efectos de comprobar la veracidad de los mismos.

3. Junto a la solicitud, se presentará una Declaración Responsable que acredite los extremos siguientes:

- El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Ordenanza.
- El compromiso de mantenimiento de su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización, procediendo, en su caso, a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca en las circunstancias tenidas en cuenta en su solicitud.
- El conocimiento de las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto/s objeto de venta, así como el compromiso en su cumplimiento.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y renovación de autorizaciones.

1. La solicitud dará lugar a la tramitación del oportuno Expediente por parte de la Administración municipal, correspondiendo al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada u órgano en quien delegue, el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones individuales para el ejercicio de la venta objeto de la presente regulación.

2. Tendrán derecho a autorización quienes ya tuvieran un puesto de venta en vigor con carácter previo a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre que concurren y acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza.

3. Se podrán solicitar nuevas autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. En estos supuestos se respetará en todo caso el orden de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, no pudiéndose obtener más de un puesto por titular. Excepcionalmente, podrá autorizarse a un titular un máximo de dos puestos de venta, cuando existan puestos libres y no exista demanda alguna para su cobertura, siendo revisada dicha excepcionalidad en el momento en que existan nuevas peticiones y el solicitante no tenga ningún otro puesto concedido.

4. Los solicitantes que no obtuvieran autorización de puesto, integrarán una lista de reserva que permita cubrir las posibles bajas que se pudieran producir. En estos supuestos se respetará en todo caso el orden de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada.

5. Los titulares de autorizaciones cuyo periodo de vigencia sea prorrogable, deberán solicitar dicha prórroga treinta días antes del vencimiento de la misma.

Artículo 6.- Características de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta se otorgan a precario, pudiendo ser revocadas por incumplimiento de las condiciones en que se concedieron, así como de las normas contenidas en la presente Ordenanza y legislación concordante en la materia, sin que, en estos casos, se genere derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia de dichos incumplimientos.

2. Las autorizaciones concedidas para el ejercicio de la venta tienen carácter personal e intransferible; su titular no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otro negocio jurídico que suponga la transmisión total o parcial, onerosa o gratuita de la misma.

3. Las autorizaciones municipales se conceden por el periodo de un año natural, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa acreditación del mantenimiento en el cumplimiento de los requisitos que motivaron su concesión, hasta un máximo de cuatro años, salvo para los puestos instalados en el Pasaje de Matachana y en el Rastrillo de los Domingos, en cuyo caso podrán concederse por un periodo de al menos dos meses.

Artículo 7.- Causas de extinción y revocación de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones se extinguirán por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo concedido al efecto.
- Renuncia expresa del titular.
- Retirada por parte de la autoridad municipal, como consecuencia de sanción impuesta una vez incoado el correspondiente Expediente.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Emplazamientos y horarios.

1. Los mercadillos se celebrarán en los emplazamientos y con la periodicidad establecida en el art. 1 de la presente Ordenanza.

2. El horario de venta al público será el siguiente:

<u>CAMPAÑA DE VERANO</u> DE 1 DE MAYO A 31 DE OCTUBRE	DE 09:00 A 14:00 HORAS
<u>RESTO DEL AÑO</u> DE 1 DE NOVIEMBRE A 30 DE ABRIL	DE 10:00 A 14:00 HORAS



3. El montaje y desmontaje de los puestos se llevará a cabo el día correspondiente y en las franjas horarias a continuación establecidas:

	MONTAJE PUESTOS	DESMONTAJE PUESTOS
<u>CAMPAÑA DE VERANO</u> DE 1 DE MAYO A 31 DE OCTUBRE	DE 07:00 A 08:30 HORAS	DE 14:00 A 15:00 HORAS
<u>RESTO DEL AÑO</u> DE 1 DE NOVIEMBRE A 30 DE ABRIL	DE 08:00 A 09:30 HORAS	

4. El Ayuntamiento de Ponferrada se reserva la facultad de modificar -bien con carácter temporal, bien con carácter permanente-, tanto los emplazamientos como los días y horarios recogidos en la presente Ordenanza, así como definir nuevas áreas de establecimiento de mercadillos periódicos no sedentarios, tanto en casco urbano como en otros núcleos de población, por causas de interés público debidamente justificadas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa consulta al Pleno.

5. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la potestad de acordar, en cualquier momento, su suspensión por el tiempo que resulte estrictamente necesario cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, emergencia, interés general, orden público o cualesquiera otras de análoga naturaleza que así lo aconsejen, o surjan otras necesidades que se consideren prioritarias.

6. En los supuestos de modificación o suspensión previstos en los dos apartados anteriores, los titulares de los puestos no tendrán derecho a compensación o indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Características y colocación de los puestos.

1. La Alcaldía-Presidencia o Concejales en quien delegue, determinará la ubicación de los puestos en sus respectivos emplazamientos, así como su número, dimensiones y el plazo de ocupación de cada uno de ellos.

2. La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables que podrán disponer de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, éstos estarán situados a una altura no inferior a dos metros sobre el nivel del suelo.

3. Los productos de venta, siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto al nivel del suelo no inferior a sesenta centímetros. Los productos alimenticios en ningún caso podrán situarse directamente sobre el suelo.

4. En todo caso, los puestos de venta no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni delante de sus escaparates y

exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y/o la circulación de peatones o vehículos.

5. El Ayuntamiento de Ponferrada podrá establecer la homogenización y unificación de las características de diseño y materiales de las instalaciones de los puestos.

6. Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en elementos vegetales, de mobiliario urbano, muros, verjas u otros elementos análogos existentes en el emplazamiento.

Artículo 10.- Condiciones de la venta.

Los titulares de las autorizaciones deberán cumplir en el ejercicio de la venta, las siguientes determinaciones:

- Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible, de acuerdo con la legislación vigente en materia de consumo.
- Disponer de báscula y/o metro reglamentario en aquellos puestos de venta de artículos que sean objeto de peso o medida.
- Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos de alimentación se expondrán en contenedores y envases homologados, aptos en función de las características de cada producto.
- Los vendedores están obligados a entregar al consumidor recibo o documento acreditativo de la venta, así como disponer de las oportunas hojas de reclamaciones.

Artículo 11.- Carga y descarga.

1. La carga y descarga de mercancías se llevará a cabo el día correspondiente, en las franjas horarias establecidas para el montaje y desmontaje de los puestos de venta, referidos en el art. 8.3. de la presente Ordenanza. Fuera de dicho horario queda prohibida la realización de tales actividades.

2. Una vez efectuada la descarga de mercancías, los vehículos correspondientes serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos dentro del perímetro de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en los lugares expresamente habilitados a dichos efectos, si los hubiere.

3. En ningún caso podrán ser introducidos nuevamente los vehículos en el recinto del mercado, hasta la finalización del horario establecido para la venta.

Artículo 12.- Limpieza y ornato.

1. Los titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno próximo en perfectas condiciones de higiene, limpieza y ornato. Cada puesto deberá disponer de recipientes destinados a depositar productos alterados, o de desecho, que bajo ningún concepto podrán ser arrojados a la vía pública.

2. Una vez finalizado el horario de venta y el desmontaje de las instalaciones de los puestos, sus titulares deberán dejar el espacio que hubiesen ocupado, libre para la circulación urbana y en perfecto estado de conservación y limpieza.

Artículo 13.- Prohibiciones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza, así como del resto de normativa aplicable, queda expresamente prohibido:

- a. Utilizar aparatos de megafonía o cualesquiera otros que puedan alterar, molestar o perjudicar a otros titulares, compradores o transeúntes.
- b. La venta de carnes, aves y caza, pescados y/o mariscos frescos, refrigerados o congelados, leche certificada y/o pasteurizada, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como cualesquiera otros productos que, por sus especiales características, y a juicio de las autoridades competentes en la materia, conlleven riesgo sanitario, ni aquellos otros productos cuya normativa reguladora así lo prohíba expresamente.
- c. Para el caso del rastrillo de antigüedades a celebrar en la Zona C/ Hermanos Pinzón, se establecen exclusivamente las siguientes especialidades de venta: segunda mano productos rústicos, cuadros y pinturas, artículos coleccionables, relojería, libros y revistas, películas, vídeos y similares, artículos varios de segunda mano: herramientas, muebles, electrodomésticos, maquinaria de pequeña entidad, juguetes, cristalería, menaje, fotografía y análogos, debiendo ser todos ellos antiguos. Con carácter excepcional, el último Domingo de cada mes, se permitirá, asimismo, la venta de artículos de confección de segunda mano.

Artículo 14.- Responsabilidad.

Los titulares de las autorizaciones serán responsables, tanto frente a terceros, como frente al Ayuntamiento de Ponferrada, de los posibles daños ocasionados por los productos vendidos, de los que se puedan generar durante todo el ejercicio de la venta, así como en las actuaciones de montaje y desmontaje de los puestos y demás instalaciones accesorias a los mismos.

Artículo 15.- Tasas.

1. Los titulares de las autorizaciones están obligados al pago de las tasas que en cada momento tenga establecido el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.
2. Se establece la posibilidad de proceder al pago diario de la tasa correspondiente en los parquímetros de la Zona O.R.A. debidamente habilitados a los efectos oportunos.
3. El impago de la tasa, ya sea total o parcial, dará lugar a que los Agentes de la Policía Local ordenen al titular del puesto de venta su inmediata retirada, con independencia de la apertura del correspondiente Expediente Sancionador y la imposición, en su caso, de las sanciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- De la actuación inspectora.



1. Los Servicios Municipales competentes en cualquiera de las materias objeto de regulación de la presente Ordenanza inspeccionarán de oficio o a instancia de parte las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y el resto de la normativa aplicable, con objeto de comprobar el cumplimiento de sus prescripciones.

2. La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de la función inspectora, entendiéndose también como tal la negación de la información solicitada y/o proporcionar datos falsos o fraudulentos, constituirán infracción sancionable en virtud de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Infracciones.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones, extendiéndose al titular de la autorización la responsabilidad derivada de las acciones y omisiones imputables a su suplente, personal contratado, o en su caso, representante.

3. El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por tales comportamientos.

Artículo 18.- Tipificación de infracciones.

1. A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las infracciones se clasifican LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

2. Se consideran INFRACCIONES LEVES:

- a. No exhibir durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible la autorización municipal, o copia de la misma, disponiendo de ella.
- b. El incumplimiento del horario autorizado.
- c. Instalar y/o proceder al desmontaje de los puestos fuera de los horarios establecidos en la presente Ordenanza.
- d. La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- e. Utilizar aparatos de megafonía o cualesquiera otros que puedan alterar, molestar o perjudicar a otros titulares, compradores o transeúntes.
- f. La desobediencia de las instrucciones y advertencias efectuadas por el personal municipal designado al efecto, que se realicen a objeto del cumplimiento de cuanto establece la presente Ordenanza.
- g. La no instalación del puesto de venta durante tres jornadas, sin causa justificada.
- h. Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como infracción grave o muy grave.

3. Se consideran INFRACCIONES GRAVES:



- a. La instalación del puesto de venta en lugar distinto al autorizado.
- b. La ocupación de la vía pública en cuantía superior a la autorizada o fuera de los límites delimitados a tal efecto.
- c. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.
- d. La falta de báscula o contraste en los instrumentos de peso y medida en aquellos casos en que sea exigible por las características de los productos a la venta.
- d. Estacionar el vehículo dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercado, durante el horario establecido para la venta, en aquellos recintos o lugares no habilitados al efecto.
- e. La falta de higiene y limpieza en el puesto y su entorno que suponga una perturbación grave a la salubridad u ornato públicos, con carácter puntual.
- f. El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal correspondiente.
- g. La obstaculización o impedimento de las funciones de inspección y control.
- h. La falta de respeto al personal municipal que acuda al emplazamiento en cumplimiento de sus funciones, a los ciudadanos en general, o a los titulares de otros puestos de venta.
- i. El impago de las tasas correspondientes a un periodo superior a tres meses.
- j. La no instalación del puesto de venta durante seis jornadas, sin causa justificada.
- k. La comisión de tres infracciones leves, habiendo recaído resolución firme, durante el plazo de un año.

4. Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- a. La realización de cualquier actividad, instalación u ocupación de la vía pública o el ejercicio de la venta careciendo de la autorización municipal correspondiente.
- b. El ejercicio de la venta por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal.
- c. La venta, alquiler, traspaso o realización de cualquier otro negocio jurídico que suponga la transmisión total o parcial, onerosa o gratuita de la autorización para el ejercicio de la venta.
- d. La falta de higiene y limpieza en el puesto y su entorno que suponga una perturbación grave a la salubridad u ornato públicos, con carácter continuado.
- e. La venta de artículos, mercancías o productos alterados, fraudulentos, falsificados, no identificados, o de los que no se pueda acreditar su procedencia.
- f. Realizar prácticas que pongan en grave peligro la seguridad del público en general.
- g. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
- h. La resistencia, coacción o amenaza al personal municipal que acuda al emplazamiento en cumplimiento de sus funciones, a los ciudadanos en general, o a los titulares de otros puestos de venta.
- i. El impago de las tasas correspondientes a un periodo superior a seis meses.
- j. La no instalación del puesto de venta durante diez jornadas, sin causa justificada.
- k. La comisión de tres infracciones graves, habiendo recaído resolución firme, durante el plazo de dos años.

Artículo 19.- Sanciones.

1. Las infracciones contempladas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente forma:



- a. Las INFRACCIONES LEVES, con multas de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un máximo de diez días hábiles de venta.
 - b. Las INFRACCIONES GRAVES, con multas de hasta MIL QUINIENTOS EUROS y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un máximo de veinte días hábiles de venta.
 - c. Las INFRACCIONES MUY GRAVES, con multas de hasta TRES MIL EUROS y/o prohibición del ejercicio de la actividad de uno a tres meses de venta y/o revocación de la autorización concedida para el ejercicio de la actividad.
2. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer se atenderá a la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, beneficio económico obtenido, reiteración o reincidencia y demás circunstancias concurrentes en los hechos denunciados.
3. Cuando se detecte la comisión de infracción en materia sanitaria, se procederá a dar traslado de la misma a la autoridad competente en la materia.

Artículo 20.- Medidas cautelares.

1. La Policía Local procederá a la retirada inmediata de cualquier instalación o puesto situado en la vía pública a través de la intervención cautelar de los elementos, instalaciones o mercancías empleados en el desarrollo de la actividad, sea o no de venta, en los siguientes casos:
- a. Cuando su titular o propietario carezca de autorización para el ejercicio de la venta.
 - b. Cuando su titular o propietario no haya procedido a la retirada voluntaria de la instalación o puesto una vez haya vencido el plazo de vigencia de la autorización municipal.
 - c. Cuando su titular o propietario no acredite la procedencia de la mercancía a la venta y/o existan indicios racionales de que la misma no sea apta para el consumo.
2. Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de los elementos y mercancías intervenidas y el lugar de depósito de las mismas, quedando aquéllas a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos. Los gastos derivados de dicha retirada y almacenamiento correrán a cuenta del titular de la instalación, puesto o mercancía, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

1. La Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue será el competente para resolver los expedientes sancionadores incoados por infracciones al contenido de la presente Ordenanza, en el ejercicio de la competencia que le atribuye a tal fin el art. 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa que resulte de aplicación.
2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 22.- Régimen de prescripción.

1. Las infracciones contrarias a la presente Ordenanza prescriben, a los seis meses, si son leves; a los dos años, si son graves; y a los 3 años, si son muy graves.
2. El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción, interrumpiéndose dicho plazo en cualquier caso, por el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada parcialmente la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos (BOP nº 262, de 15 de noviembre de 2002), en lo relativo al contenido regulatorio establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

00:24:04 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=1444.8>

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE PONFERRADA. LOTE 1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ORDINARIO. LOTE 2 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A MENORES.

Visto que por Decreto del concejal delegado de Contratación de fecha 20 de agosto de 2024 se inicia expediente de contratación para la adjudicación del contrato de “Servicio de ayuda a domicilio de Ponferrada. Lote 1.- Servicio de ayuda a domicilio ordinario; Lote 2.- Servicio de ayuda a domicilio a menores”, aprobándose memoria justificativa de la necesidad de fecha 12 de agosto de 2024.

Resultando que mediante Decreto del concejal delegado de Contratación, de 27 de septiembre de 2024, se aprueba nueva memoria justificativa de la necesidad, de fecha 25 de septiembre de 2024.

Resultando que se han incorporado al expediente los preceptivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, tramitación anticipada, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, siendo el presupuesto base de licitación de 3.917.804,05 euros correspondiendo la cantidad de 3.767.119,28 euros a la base imponible y la cantidad de 150.684,77 euros al IVA, correspondiendo al lote 1 el importe de 3.778.390,72 euros, siendo la cantidad de 3.633.068,00 euros a la base imponible y la cantidad de 145.322,72 euros al IVA se trata de un presupuesto estimativo y limitativo al licitarse por precios unitarios, precio hora con un precio máximo de la misma sin IVA de 19,71 euros y al lote 2 la cantidad de 139.413,33 euros siendo la cantidad 134.051,28 euros a la base imponible y la cantidad de 5.362,05 euros al IVA, se trata de un presupuesto estimativo y limitativo al licitarse por precios unitarios, precio hora con un precio máximo de la misma sin IVA de 22,34 euros; y un valor estimado del contrato de 8.260.852,16 euros, con una duración de un año prorrogable por un año más y habiéndose previsto en el lote 1 un modificado del 10%; emitido informe favorable de la Secretaría municipal.



Resultando que se emite informe favorable de fiscalización de fecha 11 de octubre de 2024, con observación complementaria y error a subsanar en el PCAP.

Vistos los informes de Secretaría, e Intervención obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de septiembre de 2024 con ID 5651291 y el pliego de cláusulas administrativas particulares con la corrección puesta de manifiesto por la intervención de fecha 11 de octubre de 2024 con ID 5677644 que han de regir este contrato.

Segundo.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al tratarse de una contratación anticipada, para la anualidad 2025, y siguientes:

EJERCICIO	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
2025	3.148.658,93 €	116.177,78 €	3.264.836,71 €
2026	629.731,79 €	23.235,55 €	652.967,34 €
TOTAL	3.778,390,72 €	139.413,33 €	3.917.804,05 €

Autorizándose el reajuste de anualidades si se diera el supuesto, disponiendo el Procedimiento Abierto para la adjudicación del “Servicio de ayuda a domicilio de Ponferrada. Lote 1.- Servicio de ayuda a domicilio ordinario; Lote 2.- Servicio de ayuda a domicilio a menores” con carácter ordinario, tramitación anticipada.

Tercero.- Constituir la mesa de contratación para el expediente de referencia y Nombrar miembros de la misma:

Presidente: D. Luis Antonio Moreno Rodríguez Suplente: Dña. Lidia Pilar Coca García o concejal delegado.

Vocal Servicios Jurídicos: Dña. Concepción Menéndez Fernández, suplente Dña. Ana Cristina Suárez Álvarez.

Vocal Interventor: Dña. María del Carmen García Martínez, suplente Dña. Marta Esperanza García González.

Vocal: D. Óscar Juan Luaces de la Herrán, suplente Dña. Rebeca Fernández Prieto.

Vocal Técnico: D. Roberto Bello Iglesias.

Secretario: D. Pedro Martínez Carrera, suplente Dña. Ana Belén Pacios Vidal.

Cuarto.- Publíquese anuncio de licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

00:35:20 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=2120.2>



5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2022-2024, ÁREA DE DESARROLLO.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo de 30 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024 (en adelante PEMS).

Resultando que en la sesión plenaria de 18 de abril de 2024 se aprobó definitivamente la actualización del citado Plan para el ejercicio 2024.

Visto que, mediante documento de fecha 8 de octubre de 2024, por parte de la Concejalía de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller se propone una modificación del PEMS, anualidad 2024, que afecta al programa de Bonos al Consumo cuya dotación económica se pretende incrementar en 40.000,00 €, motivando la modificación propuesta en la resolución de la Dirección General de Comercio por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ponferrada para actividades de reactivación del comercio minorista.

Conocidos los hechos y antecedentes expuestos, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar la modificación del PEMS 2022-2024, anualidad 2024, de acuerdo con la propuesta formulada por la Concejalía de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller, de la forma siguiente:

- Descripción del proyecto: Bono al Consumo “Yo, Ponferrada ¿Tú?, entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León
- Destinatario: Ciudadanos que adquieran los Bonos al Consumo
- Modalidad de concesión: Directa
- Anualidad 2024: Importe final de subvenciones directas a los ciudadanos: 120.000,00 euros (dotación anterior, 80.000,00 euros, incremento propuesto: 40.000,00 euros).

Segundo.- Aprobar la modificación del Anexo de Transferencias Corrientes del Presupuesto General municipal del ejercicio 2024, derivada de la propuesta anterior, para que en la aplicación presupuestaria “43302.489 – Desarrollo local.- Otras transferencias” la consignación del Bono al Consumo se incremente hasta 120.000,00 euros.

00:40:46 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=2446.2>

6. DETERMINACIÓN DE LOS FESTIVOS LOCALES AÑO 2025.

Visto lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que establecen que “serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias del municipio, determinándose por la autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y

publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia”.

A tal efecto, en el citado artículo 46 del RD 2001/83 se establece la necesidad de remitir a la autoridad laboral, el acuerdo en que se fijan hasta dos fiestas locales propias de cada municipio, a propuesta del Pleno Municipal del Ayuntamiento. Las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo, ni con ninguna de las fiestas generales establecidas para el año 2025 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Visto el Decreto 18/2024, de 19 de septiembre (BOCYL de 23 de septiembre de 2024) por el que se establece el calendario de fiestas laborales para la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

Considerando que en el año 2025, los días 8, festividad de La Encina y 9 de septiembre, coinciden en lunes y martes, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 14 votos a favor (10 PP, 2 CB y 2 Vox); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN:**

Primero.- Incluir en el calendario de fiestas laborales los dos días festivos de carácter local, para los días lunes 8, festividad de Nuestra Señora de La Encina, y martes 9 de septiembre de 2025, que tendrán la consideración de inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

Segundo.- Remitir a la Oficina Territorial de Trabajo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

00:46:31 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=2791.2>

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE TURISMO.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que, por el concejal de Turismo, mediante documento de fecha 11 de octubre de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplando bajas de inversiones destinadas a gasto corriente con el siguiente detalle:

**Inversión/gasto a reducir o anular:**

- **Aplicación Presupuestaria:** 336.625
- **Objeto del gasto:** Señalización Castillo
- **Importe:** 70000 €
- **Financiación*:**

Inversión a incrementar o crear:

- **Aplicación Presupuestaria:** 336.625
- **Objeto de la Inversión:** Proyecto estructuras de madera en patio del Palacio del Castillo
- **Importe:** 70000 €
- **Financiación*:** préstamo

Conocidos los hechos y antecedentes expuestos, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:

Inversión/gasto a reducir o anular:

- **Aplicación Presupuestaria:** 336.625
- **Objeto del gasto:** Señalización Castillo
- **Importe:** 70000 €
- **Financiación*:**

Inversión a incrementar o crear:

- **Aplicación Presupuestaria:** 336.625
- **Objeto de la Inversión:** Proyecto estructuras de madera en patio del Palacio del Castillo
- **Importe:** 70000 €
- **Financiación*:** préstamo

00:57:12 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=3431.9>

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, ANUALIDAD 2023.

Visto el expediente de referencia.



Resultando que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, dictaminó favorablemente la cuenta general del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada correspondiente al ejercicio 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 186, de 26 de septiembre de 2024, aparece insertado el anuncio de exposición al público de la mencionada cuenta durante el plazo de quince días.

Resultando que se expide certificación del resultado de exposición al público con fecha 22 de octubre de 2024, en el que se constata que no se han presentado reparos ni observaciones.

Considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación”.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación; por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Aprobar la cuenta general del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada correspondiente al ejercicio 2023, integrada por la cuenta general del Ayuntamiento de Ponferrada.

01:03:24 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=3804.0>

9. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:05:14 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=3914.5>

10. DACIÓN DE CUENTA, DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DEL REAL DECRETO LEY 7/2012 DE 9 DE MARZO.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:05:15 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=3915.8>

11. DACIÓN DE CUENTA, DEL INFORME ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, EJERCICIO 2023.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.



01:05:16 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=3916.3>

12. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 27 de septiembre de 2024, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

01:05:39 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=3939.3>

b) MOCIONES.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

1. MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE 2025 UN CONJUNTO DE INVERSIONES DE INTERÉS GENERAL PARA LA CIUDAD DE PONFERRADA

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 16 de octubre el presidente de la Junta de Castilla y León, Alfonso Fernández Mañueco, presentó públicamente el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025, que asciende a 15.084 millones de euros.

Con independencia de las enmiendas totales y parciales que se presentarán a este programa económico por parte de los diferentes grupos políticos, creemos necesario que el Ayuntamiento de Ponferrada se pronuncie sobre la necesidad de incorporar proyectos fundamentales para el desarrollo y el futuro de nuestra ciudad antes de que se produzca la aprobación definitiva del Presupuesto de Castilla y León para 2025.

En consecuencia, desde este Ayuntamiento se está a tiempo (y de ahí el motivo de esta moción) de requerir al Gobierno del PP en la Junta de Castilla y León que, atendiendo a sus competencias, modifique el Presupuesto e incluya una relación de actuaciones que son imprescindibles y de interés general para la ciudad de Ponferrada y que, lo cierto, es que han quedado fuera documento económico presentado.

Por tanto, se trata de una propuesta constructiva, en beneficio del interés general de los ciudadanos de Ponferrada, que se brinda para concitar el apoyo unánime de la corporación, pues se refiere a unas necesidades y demandas reiteradas de forma insistente por este Ayuntamiento y diferentes colectivos a lo largo de décadas.

El Ayuntamiento debe tener el compromiso y la obligación con sus ciudadanos de trasladar sus demandas como ciudad al Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, este grupo municipal socialista considera muy conveniente que se traslade al presidente de la Junta, el señor Alfonso Fernández Mañueco, un acuerdo plenario adoptado por consenso de toda la corporación municipal.

Así, por ejemplo, el acceso a la vivienda en condiciones asequibles debe ser una prioridad para el Gobierno del Sr. Mañueco. La Junta debe también ejercer sus competencias en materia de vivienda y promover un parque público suficiente en la ciudad para facilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho consagrado en nuestra Constitución. Actualmente están planificados 20 pisos en régimen compartido, financiados parcialmente con fondos europeos Next Generation.

Pero solo tenemos que fijarnos en lo que está haciendo la Junta de Castilla y León en municipios de nuestra provincia para señalar que no son suficientes, este pasado septiembre, se ha publicado el acuerdo de la empresa pública 'Sociedad pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, SA' (SOMACYL), por el que se convoca el procedimiento para la selección de arrendatarios de las diez viviendas del edificio de los Camineros, de Astorga. En Ponferrada, se disponen de 12 que ya tenían el compromiso de la Junta para su rehabilitación y puesta a disposición para alquiler social y de ese compromiso aún no se sabe nada, queremos creer que su omisión en estas cuentas responde a que estén incluidas en el presupuesto de SOMACYL.

Por otro lado, es necesario que se modifique el Presupuesto de 2025 para incluir actuaciones que supongan un impulso y estímulo en materia de industria. Es necesario que la Junta de Castilla y León se implique en la creación de suelo industrial en el Municipio de Ponferrada y en el proyecto del Apartadero de La Placa.

Además hay una carencia en el anteproyecto de presupuestos de infraestructuras para el municipio de Ponferrada, en este sentido, la solución del tráfico de la avenida del Castillo pasa por la creación de un nuevo vial ya contemplado en el PGOU como es la Ronda Sur, una infraestructura que debe contar con inversión de la comunidad autónoma.

También la Junta de Castilla y León debería traducir su apoyo a la educación pública de la que es competente con la inclusión de inversiones reales dirigidas a la mejora de las infraestructuras vinculadas a los colegios de nuestra ciudad, muchos con carencias importantes, teniendo en cuenta además que la competencia del Ayuntamiento pasa por garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de los edificios. La necesidad de que todos los colegios públicos dispongan de un patio cubierto y gimnasio para realizar las actividades en época de lluvias es imperativo y necesita de un plan plurianual para



ejecutar las inversiones de por ejemplo el colegio de Flores del Sil, el del CP La Borreca o el anhelado y prometido CRA de Columbrianos.

En materia de Sanidad, llama la atención que la Junta de Castilla y León vuelva a presupuestar la exigua cantidad de 125.000 euros para la prometida Unidad de Radioterapia del Bierzo y que solo destine a la ampliación del Complejo Hospitalario en 2024 una partida de 300.000 euros para la redacción del proyecto, y que recoja de nuevo una inversión en las Consultas Externas de Rehabilitación del Bierzo cuya ejecución, denuncian, se quedó en el 27% en las últimas cuentas. Pero lo más llamativo es que salga del Presupuesto el nuevo centro de salud Ponferrada I, cuya partida en los presupuestos de 2024 no fue ejecutada y es fundamental para ofrecer a los ciudadanos de esa área de salud una atención digna y de calidad.

Estas son algunas de las prioridades que, en muchos casos, suponen una deuda histórica con esta ciudad por parte de la Junta de Castilla y León, que debe velar por garantizar un equilibrio en el territorio y aplicar políticas bajo el prisma de la equidad, tratando de dotar de los mismos servicios e infraestructuras a todos los castellanos y los leoneses con independencia de la ciudad o provincia donde residan.

Por las razones expuestas, los Concejales del Grupo Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno y proponen la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León que incluya en el Presupuesto de 2025, las inversiones señaladas con dotación presupuestaria suficiente para su ejecución en el vigente año con especial atención:

- Multiplicar por 10 el presupuesto destinado a la unidad de Radioterapia
- Dotar al presupuesto de una cantidad de al menos, 500.000 euros para el centro de Salud Ponferrada I que debe empezar a ser una realidad en este año
- Incluir una partida para las inversiones en los colegios públicos de Ponferrada, contemplando infraestructuras de patios cubiertos o pabellones en los colegios de Flores del Sil, La Borreca y el colegio de Columbrianos
- Incluir una partida para la reforma y puesta a disposición del parque de vivienda pública de las viviendas del antiguo poblado del MOPU
- Incluir una partida para la primera Fase de la Ronda Sur de al menos 2,5 millones
- Incluir una partida para los proyectos de futuro de Ponferrada como son el apartadero de La Placa y el desarrollo del CYLOG, de al menos 800.000 euros.

La moción es calificada como ruego por el Alcalde-Presidente.

2. MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE FINANCIE DE MANERA ADECUADA LAS ENTIDADES LOCALES Y ESPECIALMENTE EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **MOCIÓN**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Española establece el **principio de suficiencia** de las haciendas locales para hacer frente a las funciones y competencias atribuidas por la Ley. También deja sentado a estos efectos que la financiación local se nutrirá fundamentalmente, de la **participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas**, además de en los propios (art. 142).

En 2024 el **Gobierno de España**, aportará a las entidades locales (EELL) **28.557 millones de euros**, (un 22,6% más que en 2023: **5.260 millones de euros**).

A mayores, el Gobierno ha decidido flexibilizar la senda de estabilidad para las EELL. Ya no se les exigirá un superávit del 0,2%, sino que deberán limitarse a tener equilibrio presupuestario.

SEGUNDO.- Sin embargo, **la Comunidad de Castilla y León es una de las que peor financia a sus ayuntamientos**. La aportación media por habitante de las comunidades autónomas a los ayuntamientos es de 130,9 euros, mientras que en Castilla y León la Junta solo transfiere a estas EELL 95,4 euros por habitante. **Para igualarse a la media la Junta debería incrementar su aportación solo a los ayuntamientos en 84,4 millones de euros**. Esa es la cantidad que la Junta deja a deber a todos los Ayuntamientos de Castilla y León al año. (Datos de los presupuestos liquidados de 2022, últimos de los que hay información completa).

Por tanto la Junta deja a deber a este Ayuntamiento de Ponferrada de esta provincia al año más de 2,2 millones de euros.

Respecto a los presupuestos de 2025, La Junta no ha informado ni negociado en el marco del Consejo de Cooperación Local o de la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, sobre los recursos destinados a la financiación y la cooperación económica local, a pesar de que el Estatuto de Autonomía le obliga a presentar los presupuestos en las Cortes antes del 15 de octubre (art. 89.2).

TERCERO.- En este contexto, el debate en las Cortes Generales sobre la **senda de estabilidad presupuestaria** y la aprobación de los **Presupuestos Generales del Estado para 2025**, son decisiones claves para asegurar la suficiencia financiera y, por tanto, la autonomía de las EELL, ya que vienen a suponer un **incremento de 12.000 millones de euros de capacidad de gasto en dos años para los gobiernos de proximidad**.

El PP anuncia su voto en contra. La decisión sobre la senda de estabilidad presupuestaria se aprobó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, con la abstención de las comunidades gobernadas por el PP a las que también beneficia, como a las demás. **En Castilla y León este voto en contra del PP supondrá privar a la Junta de 316,1 millones de euros en 2 años (2025 y 2026)** para sanidad, educación,



servicios sociales y otras competencias, por una decisión fundada en intereses partidistas mal entendidos porque desprecian el interés general.

Por las razones expuestas, los Concejales de lo Grupo Municipal Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno de esta Corporación, y proponen la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Que por el Pleno de esta Corporación, se INSTE a los señores/as senadores y senadoras de los grupos políticos representados en esta Corporación **a votar a favor de la senda de estabilidad presupuestaria propuesta por el Gobierno de España** para no perjudicar la suficiencia financiera de este Ayuntamiento de Ponferrada y su capacidad económica para prestar servicios públicos locales a los vecinos y vecinas de nuestro municipio

SEGUNDO: Que por el Pleno de esta Corporación, SE INSTE al Gobierno de España para que eleve a las Cortes Generales La **actualización de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta la singularidad del mapa local de Castilla y León** con 9 diputaciones; 2.248 ayuntamientos, la mayoría de ellos con escasa población; 2.207 entidades locales menores; 275 mancomunidades y otras entidades asociativas, y una comarca. Igualmente resulta necesaria la puesta al día de la legislación básica del Régimen Local.

TERCERO: Que por el Pleno de esta Corporación, SE INSTE a la Junta de Castilla y León, a **igualar las transferencias económicas a las EELL al menos a la media por habitante del conjunto de las comunidades autónomas**, para que nuestra ciudadanía no sea de menor derecho que la de otras comunidades en materia de acceso a los servicios públicos locales. Esta financiación debe ser además fundada en criterios objetivos para evitar la arbitrariedad y el clientelismo, **incondicionada, para garantizar la autonomía local** consagrada por la Constitución Española y la Carta Europea de Autonomía Local.

La moción es calificada como ruego por el Alcalde-Presidente.

01:05:58 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=3957.5>

c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c) 1. RUEGOS.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

- Respecto a la actitud de la concejala Participación Ciudadana de acoso a la asociación de vecinos del Pajariel, realizando incluso una reunión sin orden del día ni aprobación del acta de la sesión anterior para tratar de dejar en mal lugar a la asociación.

Para que mejore el clima de crispación, promovido en parte por la concejala, que tiene en su equipo de trabajo a un presidente de una asociación de vecinos y de una federación, cuyas publicaciones en redes, algunas personales y otras en nombre de la asociación de vecinos, son claramente vejatorias, sobretodo para una mujer, se ruega se intente calmar y no crispar más esta situación.



- Respecto a la reciente sentencia de la demanda interpuesta por la asociación de vecinos el Nogalón frente a la decisión de adjudicar en exclusiva el uso de un local municipal a la otra asociación que existe en ese pueblo, lo que supone una manifestación de sectarismo y que ya en el mandato pasado, este asunto paso por una junta de gobierno donde se proponía el uso compartido, que es lo que dice la ordenanza y por parte de un miembro del equipo de gobierno se amenazo incluso con ir a los tribunales contra una decisión del propio equipo de gobierno porque no se podía permitir el uso compartido. Por lo que se ruega, si la sentencia no se va a recurrir, se proceda a la recuperación, de oficio con carácter inmediato, de ese local y luego resolver el procedimiento administrativo para la adjudicación del mismo.

- Se ruega dar marcha atrás en la decisión, tomada sin explicar en la Comisión Informativa correspondiente, de realizar el llamado "proyecto de peatonalización" que deriva entre 6.000 y 8.000 vehículos diarios por el Barrio de San Andrés.

- Adolece de cierto sectarismo las inversiones que se están llevando a cabo en los pueblos del Municipio. No puede ser que en algunos pueblos no se haya invertido nada y en otros figuren en esa lista de contratos 3 que suman 75.000 € como San Andrés de Montejos, donde su pedanio es de Coalición por el Bierzo, hay casi 50.000 € para parque 29.000 € para asfaltado, una partida para desbroce. Se ruega se invierta en todos los pueblos y no solo en aquellos donde gobierna alguien de cualquiera de los partidos del equipo de gobierno.

- Se ruega control en el área de la concejalía del Sr Alonso donde se han adjudicado contratos menores por valor de casi 1.000.000 € en los tres primeros trimestres.

- Se ruega se tenga en cuenta las advertencias que se hacen en el informe de la Sr Interventora como:

- En el área de contratación no se incluyen informes justificativos de los incrementos que se están dando habitualmente en los contratos, especialmente en el área de medioambiente y en el área de transporte urbano.
- Falta de cumplimiento del procedimiento en algunos aspectos relacionados con la ejecución de los contratos (inexistencia de acuerdo del órgano competente, etc)
- No se cumple con el procedimiento en los aspectos relacionados con la finalización de la ejecución (certificaciones finales, mediciones finales, documentos finales de obra, etc)
- A pesar de los reparos suspensivos interpuestos se sigue incumpliendo en no pocos expedientes. Se incluye documentación carente de rigurosidad y habla de una conducta que se podría calificar como de dejadez por parte de los responsables de los contratos.
- Falta de rigurosidad en el levantamiento de actas de replanteo, recepción y medición.
- Se pone de manifiesto que se siguen realizando gastos sin seguirse ningún procedimiento de contratación como sucede especialmente en lo que a ordenes de continuidad se refiere, con contratos del área de medioambiente y transporte urbano.

01:10:47 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=4247.9>

c) 2. PREGUNTAS.

La Portavoz del grupo municipal VOX, Sra. González Gutiérrez, presenta las siguientes:



-¿Es cierto que han pedido presupuestos para mover el monumento a los ciclistas?
¿Cuanto seria la cuantía de estos presupuestos?

-¿Cuanto ha costado a la ciudad de Ponferrada el campeonato de mus que se ha celebrado estos días?

01:10:10 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=4210.4>

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

- Examinados los contratos menores se solicita explicación del contrato “organización del mercado de temporada 2024” por el cual se ha abonado a una agencia de viajes 8.450 €.

- Se ha solicitado información, que todavía no se ha recibido, sobre los gastos que conllevó para el ayuntamiento la celebración de la I Gala del Comercio. Revisando los contratos menores se ha podido conocer alguno, como la emisión por la televisión que ascendió a 7.260 € lo que es una cantidad considerable.

01:10:47 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-25102024.htm?id=70#t=4247.9>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:22 horas; lo que, como secretario, certifico.